Municipalidad de José Falcón

XV Departamento de Presidente Hayes

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ruta Internacional Tte. Esteban Martínez c/ Ruta Vice Pte. Sánchez - Teléfono (021)499-159/160

José Falcón, 06 de octubre de 2022.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.
Presente

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a donde corresponda referente a la observación **Nota DNC N° 11087 /2022** de la Contratación **POR VIA DE LA EXCEPCIÓN 02/2022** para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. ID Nº 417695.

ASPECTOS OBSERVADOS:

1. Se indica a la Convocante lo establecido en la Ley N° 6873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" "Articulo 183.- Los procesos de contratación que se efectúen para la adquisición de bienes y servicios conforme al reglamento de la presente Ley, destinados a la provisión de "Alimentación Escolar" y/o Canasta Básica de Útiles Escolares", deben realizarse con carácter plurianual y deberán adjudicarse en el presente Ejercicio Fiscal".

RESPUESTAS: se aclara que para el año 2023 se `prevé la realización de un procedimiento de licitación ordinario.

2. Habiendo tomado conocimiento del Dictamen ampliatorio de fecha 21 de setiembre de 2022, indicamos a la Convocante que cuestiones presupuestarias no son una causa que pudieran impedir el desarrollo de un proceso ordinario considerando que se puede iniciar el procedimiento con una constancia ad referéndum, además en cuanto a la variación de cantidad de matriculados se establece que los pliegos de alimentación escolar sean por contrato abierto por lo que consideramos que no se halla suficientemente acreditado el supuesto de excepción.

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Rosa Morales
Directora de UOC

RESPUESTAS: si bien es cierto que cuestiones presupuestarias no forman parte de los requisitos exigidos por la norma en proceso licitatorio por la vía de excepción, en este caso en particular esta situación se convirtió en hecho de fuerza mayor por el motivo que seguidamente paso a explicar

Que ante la posibilidad cierta y concreta de no poder contar con el presupuesto de fonacide la convocante podría verse en la situación no poder cumplir con la obligación contractual firmada con el proveedor que hubiera ganado dentro del proceso adreferendum. Esta situación podría colocar a la institución municipal en la situación de impago lo que acarrearía consecuencia administrativa negativas, pero totalmente evitables contando con los resortes legales que la propia ley nos concede.

A la inteligencia de esta convocante, la situación de incertidumbre presupuestaria relatada más arriba y la falta de certeza de poder cubrir las obligaciones contraídas, convierten a la situación en una urgencia concreta y objetiva que se halla probada a través del presupuesto general de la Nación 2022, que durante el año 2023 no se sabe si se contara con el presupuesto del FONACIDE, línea presupuestaria única para las instituciones municipales para la adquisición del servicio de almuerzo escolar, siendo así éste un caso de fuerza mayor y de urgencia impostergable. Todo esto sin contar con la formalidad de que la convocante es la responsable directa de llevar a cabo los procedimientos de contratación por esta vía.

La convocante de haber optado por el procedimiento ordinario ad-referéndum pudiese haber incurrido en un mal desempeño de sus funciones en perjuicio de la institución, con grave daño en sus relaciones contractuales con el sector privado y, fundamentalmente, perjudicando a los niños escolares de todo el distrito.

La convocante insiste en haber obrado correctamente y de encontrarse ajustada a las normas legales, por lo que peticiona la aprobación de estos fundamentos, bajo la estricta responsabilidad que la ley nos obliga.

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Rosa Morales
Directora de UOC

3. En cuanto a lo establecido en el PBC en el punto Experiencias:" El oferente deberá presentar el Certificado Internacional de Gestión de Calidad que demuestre aptitudes para la distribución de alimentos frescos y envasados para el consumo humano emitida por una entidad debidamente acreditad. Con el fin de respaldar y garantizar la provisión de los alimentos para las instituciones educativas, la convocante solicita el Certificado de Buen Cumplimiento de los servicios prestados de todos los contratos adjudicados correspondientes a los años citados. Se reserva el derecho de solicitar a las contratantes referencia conforme a la adjudicación publicada en el SICP. El oferente deberá acreditar referencias comerciales como mínimo con 6 (seis) clientes distintos con contrataciones de almuerzo escolar para instituciones públicas en el año 2021, indicando el nombre del responsable, dirección, número de teléfono...(sic)" Reiteramos a la Convocante que lo requerido pudo haber limitado la participación de potenciales oferentes y no observamos en la nota de reparo remitida justificación técnica del motivo por el cual se en solicitó dicho requisito.

RESPUESTAS: La municipalidad de José Falcón como lo he destacado precedentemente, ha elaborado el pliego y condiciones con criterio que garanticen la seriedad del oferente, demostrando experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados, este criterio de la convocante pretende que la empresa no sea un ocasional oferente que pruebe suerte en este rubro, sino que conozca plenamente lo rubro ofertado, como lo destacamos, el programa de almuerzo escolar llevado adelante por la municipalidad de Jose Falcón posee un impacto importante dentro de la comunidad, no resulta limitante esta exigencia pues como se podrá observar en el acta de apertura de ofertas se han presentado dos oferentes por poseer la experiencias en los años solicitados FORTALEZA EMPRENDIMIENTO Y FITRA poseen la experiencia solicitado así también las empresas que han participado poseen el certificado de gestión de calidad demostrando que no existe ninguna

MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Rosa Morales
Directora de UOC

limitación al respecto a este requisito. El certificado de calidad es un medio de verificación sobre los procesos que una empresa ha desarrollado para la elaboración y producción de sus productos y servicios que acredita el cumplimiento, con este la convocante pretende que la empresa adjudicada para la provisión de los servicios mantenga estándares calificados y certificados con el cumplimiento de las normas de calidad durante el proceso de elaboración y producción de los alimentos para los niños y niñas del municipio.

En cuanto al Certificado de Buen Cumplimiento de los servicios prestados de todos los contratos adjudicados corresponde a los anos citados con este requisito la municipalidad de José Falcón solicito para corroborar que la experiencia de la empresa en la provisión requerida sea satisfactoria y que haya cumplido a cabalidad con sus obligaciones

Respecto a acreditar referencias comerciales como mínimo con 6 (seis) clientes distintos con contrataciones de almuerzo escolar para instituciones públicas en el año 2021, este requisito fue elaborado con el fin de resguardar una mejor oportunidad tantos para los potenciales oferente como así una mejor contratación por parte a la convocante lo que busca la convocante que la empresa participante tenga experiencia calificada en cuanto al programa de almuerzo escolar, que pueda hacer frente en caso que tenga otros contratos vigentes con otras instituciones demostrando solvencia técnicas y económica y cumplir con los compromisos que serán asumidas tras la adjudicación.

Bajo ningún concepto podría la convocante restringir la participación de los potenciales oferentes que quieran participar para dicha licitación la convocante busca la mayor participación y la igualdad y libre competencia previstos en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas. La convocante ha investigado las empresas que cumple con esta exigencia son la siguiente empresa:

- LADERO PARAGUAYO S.A
- FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS
- DISTRIBUIDORA PARAGUAY
- ENGADI SRL
- LEKMI
- CAMICA SRL
- GIRASOL S.A
- ARTE CULINARIO

MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON
MUNICIPALIDAD JOSE FALCON
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Rosa Morales
Directora de UOC

- COMEPAR
- GRANOS Y ACEITES SACI
- LA BANDEJA

Que, teniendo en cuenta todo lo expuesto arriba consideramos haber dado suficiente fundamento sobre los puntos. Afirmamos a su vez, que el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia fue redactado respetando criterios técnicos y legales, con el objetivo de poder dotar a esta Institución de un anhelado servicio de provisión del almuerzo escolar para niños casi desnutridos acorde a las necesidades reales y existentes de la misma, por tanto, la municipalidad de José Falcón en uso de sus atribuciones decide no postergar más la necesidad de los niños e acceder a la alimentación escolar.

ATENTAMENTE.

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN
MUNICIPALIDAD JOSÉ FALCÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Rosa Morales
Directora de [illegible]